

**PROPUESTA DE ACUERDOS
PLENARIA EXTRAORDINARIA MCLMEX CGT
23 de abril de 2024**

Punto Único:

Situación del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, acontecimientos producidos el pasado 11 de marzo en los locales de la C/ Alenza 13 en Madrid y medidas a adoptar.

**ACUERDOS DEL COMITÉ TERRITORIAL
MADRID CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

**ADOPTADOS EN LA REUNIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EN MADRID EL 23 DE ABRIL DE 2024**

PRIMERO. - El artículo 8 de los Estatutos Confederales de la Confederación General del Trabajo (en adelante CGT) establece **la obligación de las organizaciones sindicales adheridas a nuestra Confederación de respetar nuestros Estatutos y Acuerdos**. La misma obligación, y también en su artículo 8, se recoge en los Estatutos de nuestra Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de CGT, (en adelante CGT-MCLMEX). Confederaciones a las que el *Sindicato de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos de la CGT de Madrid* está adherida, como establecen sus Estatutos. (En adelante Sindicato de Banca de Madrid de CGT).

SEGUNDO. - El artículo 29.b) de los Estatutos Confederales, establece también como obligación de todas las personas afiliadas a la CGT de **"... Respetar los acuerdos de su Sindicato, de los órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo..."**. La misma redacción y, por tanto, obligación, se recoge en el artículo 25.b) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX, y como "deber" en el artículo 14 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT, dice: **"Pagar puntualmente la cuota sindical establecida. Respetar los estatutos y acuerdos del Sindicato, de su Sección Sindical y de la CGT en general. ..."**.

TERCERO. - El artículo 31. establece que **Se producirá la baja de una afiliada o afiliado por las siguientes causas:**

- a. Por libre decisión propia.*
- b. Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, tras el requerimiento para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.*
- c. Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.*

La anterior obligación se recoge también en el artículo 27 de los estatutos de CGT-MCLMEX.

Del mismo modo el artículo 15 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT establece: **Se producirá la baja de un afiliado/a por las siguientes causas:**

Por libre decisión del mismo, notificada verbalmente o por escrito.

Por no haber pagado las cuotas sindicales correspondientes a 6 meses, habiendo sido requerido para ello. El abono inmediato de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.

Por incumplimiento grave o reiterado de estos estatutos, y/o de los acuerdos de este Sindicato, de su Sección Sindical correspondiente, y de la CGT en general, tomados en las Asambleas y comicios respectivos.

Por comportamiento que conlleve actos dañinos, hostiles al Sindicato o que puedan perjudicar al prestigio o credibilidad de este ante los trabajadores.

Por acuerdo de la Asamblea General de afiliados, mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes, figurando la propuesta en el orden del día de manera explícita e inequívoca. La decisión de la Asamblea General de afiliados será firme y, para que se haga efectiva, también deberá ser notificada al interesado por el SP del Sindicato. Todo esto sin perjuicio del derecho de todo afiliado a recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan los Estatutos Confederales de la CGT.

CUARTO. - El artículo 32 también de nuestros Estatutos Confederales, establece una serie de incompatibilidades y obligaciones orgánicas para las personas afiliadas que ostentan cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal. El precitado artículo recoge, la prohibición de todas las personas afiliadas a la CGT, que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal de:

- a) *En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la Normativa y otros acuerdos generales de la CGT, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de la misma.*

La anterior obligación se recoge también en el artículo 28.a) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX.

- b) *Quienes pertenezcan a otras organizaciones al margen de CGT, no podrán pertenecer al Comité Confederal de la misma y, por tanto, tampoco a su Secretariado Permanente, u ostentar la Secretaría General o la Secretaría de Organización (como Vicesecretaría General) de las distintas Confederaciones Territoriales y Federaciones Sectoriales que componen el citado Comité Confederal.*

La anterior obligación se recoge también en el artículo 28.b) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX.

La letra f del precitado artículo 32 de los Estatutos Confederales y la letra e del artículo 28 de los Estatutos de la CGT-MCLMEX, establece:

...Caso de incurrir cualquier afiliado/a en algunos de los apartados anteriores, así como que el ente confederal oportuno no actúe en consecuencia, de manera cautelar y provisionalmente el Secretariado Permanente y Comité Confederal de la CGT podrá cesarle de inmediato en el cargo de gestión o representación que ostente, así como inhabilitarle de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal, hasta que un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto ".

QUINTO. - El Art 34. de los estatutos Confederales de CGT establece la cotización mensual obligatoria. Y dice:

La distribución de la misma se efectuará de la forma siguiente:

30% Para el Sindicato.

20% Para la Federación Local.

20% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación correspondiente.

30% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

Del 30% recaudado por el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT se efectuará la siguiente distribución:

40% Para los gastos de funcionamiento del propio Secretariado.

50% Para las Federaciones Sectoriales, distribuyendo el Secretariado a cada Federación constituida la cantidad que corresponda con arreglo a las cotizaciones de su Sector. Con la parte correspondiente a las no constituidas se formará un fondo para potenciar su constitución o, en su defecto, a las ya constituidas. La parte correspondiente a los sindicatos de Oficios Varios se distribuirá según el desglose facilitado por los mismos, incrementando en su defecto el fondo común.

5% Para un fondo de solidaridad, cuyo destino será prioritariamente pro-presos o pro-presas de la Organización cuando existan.

5% Para un fondo de solidaridad internacional.

Para quienes estén jubilados, jubiladas o en paro que no cobren subsidio, la cuota mínima mensual se fija en 6,90 € actualizada al año 2018, aplicando la misma distribución.

La cotización mínima se revisará anualmente por el Comité Confederal mediante acuerdo en las Plenarios Confederales.

Las prejubiladas y prejubilados pagarán cuota de activo.

Los trabajadores y trabajadoras con salario inferior al SMI, con contratos precarios, pagarán el 50% de la cuota ordinaria, con los mismos porcentajes de distribución que tenemos aprobado.

La anterior obligación se recoge también en el artículo 29 de los estatutos de CGT-MCLMEX y en el artículo 18 de los estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, en los que se establece que se estará a lo dispuesto en los estatutos Confederales.

En tal sentido el artículo 19 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT establece:

Para poder solicitar el apoyo y la solidaridad efectiva del Sindicato, será condición imprescindible que el afiliado afectado esté al corriente en el pago de las cotizaciones.

SEXTO. - Que, ante la imposibilidad para poder alcanzar una solución interna al conflicto que se vive en el sindicato de Banca de Madrid de CGT, la Secretaria General María Jesús López González convocó una asamblea para el 11 de marzo de 2024 a las 18:30 en los locales de CGT de la Calle Alenza 13, con el siguiente orden del día **PUNTO ÚNICO:**

Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT:

JUAN JOSÉ PAREDES CAMAFREITA

MONICA CECILIA GONZÁLEZ RONDÓN

Por las actuaciones que han realizado para IMPEDIR el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto de NO RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT).

La deuda adquirida con la Territorial de MCLMEX asciende ya a más de 100.000 euros. El impago a la Territorial supone la asfixia económica de la CGT y continuar aumentando la deuda puede llevar a la Des federación del Sindicato de Banca Madrid de la CGT.

SEPTIMO. - Que, tal y como es conocido por todos los sindicatos e CGT en MCLMEX, la asamblea convocada para el 11 de marzo por la Secretaria General de Banca Madrid María Jesús López González, **no pudo celebrarse por la presencia 4 dotaciones de la policía antidisturbios, que acudieron por la llamada injustificada de Mónica Cecilia González Rondón y Juan José Paredes Camafreita, con la clara intención de impedir la celebración de dicha asamblea. Policías que llegaron a entrar dentro de las instalaciones del sindicato en busca de la Secretaria General del Sindicato de Banca de Madrid María Jesús López González.** Situación que provocó momentos de fuerte tensión y sin duda puso en grave riesgo la seguridad de las personas que se encontraban en los locales de CGT de la calle Alenza 13, tanto a afiliadas de diferentes sindicatos, como a las abogadas y trabajadoras que desarrollaban su actividad en esos momentos. Una situación sin precedentes en nuestra organización que dio lugar a la suspensión de la asamblea. Algo de lo que se ha informado a toda afiliación del Sindicato de Banca y a todos los sindicatos de la Confederación Territorial en las correspondientes circulares internas enviadas al efecto.

Por todo lo anterior, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de CGT acuerda reconocer como único legítimo Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT a las personas elegidas en la asamblea del 18 de abril de 2023 celebrada en la salón de actos de la Escuela Técnica superior de ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, cuya representante legal es la Secretaria General María Jesús López González, acompañada por el Secretario de Organización Jaime Oviedo, Secretario de Acción Sindical Fran Rodríguez Cruz, Secretario de Finanzas Luis Cachán, Secretaria de Acción Social Isabel Morandeira, Secretaria de Mujer Miram Ortega del Valle, Secretaria de Comunicación Saray Casado, Secretario de Jurídica Thomas Shanahan y Secretario de Formación Pablo López.

SEGUNDO. - En atención a lo expuesto anteriormente y los graves y reiterados incumplimientos de las dos personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT que se enumeran a continuación:

Juan José Paredes Camafreita
Mónica Cecilia González rondón

En aplicación del art. 32 de los Estatutos Confederales de CGT y el art. 28 de los estatutos de CGT - MCLMEX y concordantes se aplicarán de forma inmediata a estas dos personas, las siguientes medidas de carácter cautelar y provisional:

1. La suspensión cautelar y provisional en el cargo o los cargos que ocupan a cualquier nivel y ámbito confederal, situación que durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.
2. La inhabilitación cautelar y provisional como militantes de la Confederación General del Trabajo y de las organizaciones sindicales a ella adheridas, situación que durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.
3. De manera inmediata, las personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT (referidas anteriormente) deberán devolver al Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT o en su defecto a Secretariado permanente de la CGT de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura, cuantos medios propiedad del Sindicato estén en su poder, tales como llaves de los locales, bases de datos de personas afiliadas, teléfonos, ordenadores, tarjetas bancarias y, en definitiva, todos los medios puestos a su disposición.

4. También deberán poner a disposición del Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT o en su defecto al Secretariado permanente de la CGT de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura, las contraseñas de los correos electrónicos, web y redes sociales en las que como Sindicato estén actuando.
5. Deberán abstenerse de participar como representantes de la Confederación General del Trabajo en todo órgano de representación de los trabajadores en cualquier nivel o ámbito, de utilizar el crédito horario, las siglas, símbolos y denominación de la Confederación General del Trabajo, así como de realizar cualquier acto de disposición o gestión de dinero, cuentas bancarias o productos bancarios titularidad del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT.
6. Dar traslado de esta resolución y acuerdos al Comité Confederal de la CGT a los efectos oportunos.

Esta propuesta ha sido presentada en Madrid a 15 de abril de 2024, por los Secretariados Permanentes de los siguientes sindicatos de la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT, que aparecen a continuación:

